



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 571

(01 - Jul - 2021)

“Por la cual se delega la participación como invitado permanente en la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo Distrital 440 de 2010 y los Estatutos de la Entidad

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 209 dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política señala que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas, puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades, cuyos actos o resoluciones podrán siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 señala que: *“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.*

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivos y asesor vinculados al organismo correspondiente (...)”

Que el artículo 17 del Acuerdo 257 de 2006, determina en cuanto a la delegación de funciones que: *“Las autoridades administrativas del Distrito Capital podrán delegar el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones o complementarias, de conformidad con la Constitución Política y la Ley, especialmente con la Ley 489 de 1998”.*

Que el inciso primero del artículo 82 de la Constitución Política de 1991 determina que *“Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular”.*

Que el Acuerdo 257 de 2006 en su artículo 33, señala que las Comisiones Intersectoriales son una instancia del Sistema de Coordinación de la administración del Distrito Capital.

Que el artículo 8° del Decreto Distrital 546 de 2007, modificado por el artículo 1° del Decreto Distrital 371 de 2018, estableció a las comisiones intersectoriales como las instancias del Sistema de coordinación para la implementación de las políticas y estrategias distritales de carácter intersectorial y en el numeral 14, del mismo



RESOLUCIÓN N° 571

(01 - Jul - 2021)

“Por la cual se delega la participación como invitado permanente en la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP”

Artículo, conformó la: *“14. Comisión intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital”*.

Que mediante el Decreto Distrital 552 de 2018 se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá.

Que el artículo 38° del Decreto Distrital 546 de 2007, modificado por el Artículo 9° del Decreto Distrital 375 de 2019 establece que el objeto de la *Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital* tendrá por objeto la *coordinación y articulación de la política de espacio público con énfasis en la sostenibilidad del mismo*.

Que en este sentido en el mismo artículo se determinaron las funciones de la CIEP, así: *“1. Coordinar la implementación de la política de espacio público definida para garantizar la efectividad de los derechos en el Distrito Capital. 2. Concertar las acciones necesarias para garantizar una estructura actualizada, de manera eficaz y eficiente, del Sistema Distrital de Gestión del Espacio Público y sus diferentes instrumentos, sistemas, procedimientos e instancias, en armonía con las políticas, estrategias, programas y proyectos establecidos por el Plan Maestro de Espacio Público y el Plan de Ordenamiento territorial. 3. Conocer, concertar y articular las acciones para garantizar una adecuada distribución y coordinación de funciones en lo relacionado con la sostenibilidad, la financiación, la generación, el mantenimiento, la conservación, el manejo, y la gestión del espacio público. 4. Coordinar la implementación de los instrumentos y procedimientos de la política distrital para la administración y aprovechamiento económico del espacio público vigente. Conocer y aprobar, como requisito previo, los proyectos de actos administrativos que las entidades distritales elaboren, siempre que tengan como fin, reglamentar actividades de aprovechamiento económico del espacio público. 5. La autorización e inclusión de nuevas Entidades Gestoras del Aprovechamiento Económico del Espacio Público, será estudiada y revisada por la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital - CIEP, dicho estudio se hará ante la solicitud de una entidad del Distrito...”*

Que el artículo 37° del Decreto Distrital 546 de 2007, modificado por el artículo 9 del Decreto Distrital 375 de 2019, estableció la integración de la Comisión Intersectorial del Espacio Público -CIEP, e igualmente dispuso que la Secretaría Técnica de la CIEP estará a cargo del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público- DADEP.

Que el párrafo del artículo 9 del Decreto Distrital 375 de 2019 dispone: ***“Invitados permanentes a la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital -CIEP. Serán invitados permanentes a la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital - CIEP, los representantes legales o sus delegados de las Entidades Administradoras del Espacio Público y las Entidades Gestoras del Aprovechamiento Económico del Espacio Público, de conformidad con los artículos 11 y 12 del Decreto Distrital 552 de 2018.”***

Que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP expidió la Resolución 025 del 27 de enero de 2021 *“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital – CIEP”*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 571

(01 - Jul - 2021)

“Por la cual se delega la participación como invitado permanente en la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP”

Que el artículo 4 de la Resolución N° 025 del 27 de enero de 2021 del DADEP establece: **“Invitados permanentes a la Comisión Intersectorial del Espacio Público -CIEP**. Serán invitados permanentes a la Comisión Intersectorial del Espacio Público -CIEP, los representantes legales o sus delegados de las Entidades Administradoras del Espacio Público y las Entidades Gestoras del Aprovechamiento Económico del Espacio Público, de conformidad con los artículos 11 y 12 del Decreto Distrital 552 de 2018. La delegación deberá adelantarse mediante acto administrativo, informando a la Secretaría Técnica con antelación a las reuniones de la Comisión.”

Que el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES es la entidad gestora de las actividades de filmación de obras audiovisuales, de artistas en espacio público y del aprovechamiento económico en bienes fiscales, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 12 del Decreto Distrital de 2018.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero. Delegación de la participación como invitado permanente ante la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital - CIEP. Deléguese la participación de el/la Director(a) del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, como invitado permanente ante la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital - CIEP, en el/la Gerente de Artes Audiovisuales de la entidad.

Artículo Segundo. Informes. El(la) delegado(a) deberá informar y reportar a la Dirección General, con el soporte respectivo, de manera previa a las sesiones, los temas en los cuales en calidad de invitado participará en la Comisión Intersectorial a efectos de definir lineamientos pertinentes en cuanto a la posición de la entidad en asuntos puntuales con base en su competencia y en atención a su misionalidad y en el mismo sentido se deberá contar con las indicaciones de la Subdirección de las Artes en los temas asociados a aprovechamiento económico por filmaciones audiovisuales y en materia de artistas en espacio público.

Parágrafo. Así mismo, deberá presentar informe sobre las decisiones tomadas por la CIEP en asuntos de competencia o que atañen al IDARTES.

Artículo Tercero. Participación como invitado del representante legal del IDARTES en la CIEP. La Dirección General podrá participar como invitada permanente en las sesiones de la CIEP que por razón del asunto a tratar considere de interés para la entidad y en ese caso la delegación que se hace por este acto tendrá una actividad de acompañamiento, pero no ejercerá en la sesión respectiva como delegado del representante legal de la entidad.

Artículo Cuarto. Comunicación. Remítase copia del presente acto administrativo a el/la Gerente de Artes Audiovisuales de la entidad, a la Subdirección de las Artes y a la Subdirección Administrativa -Financiera a efectos de que el presente acto repose en la hoja de vida del funcionario designado y así mismo a la secretaría técnica de la CIEP para los efectos pertinentes.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 571

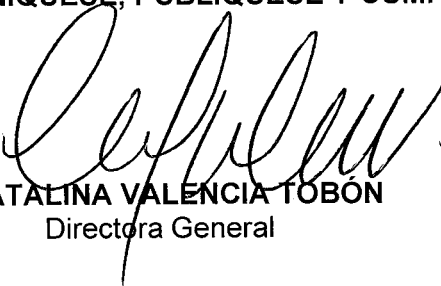
(01 - Jul - 2021)

“Por la cual se delega la participación como invitado permanente en la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP”

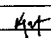
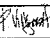
Artículo Quinto. Publicación: Publíquese el presente acto administrativo en la página web y en la intranet de la entidad.

Artículo Sexto. Vigencias y Derogatorias. La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA VALENCIA TOBÓN
Directora General

El presente documento fue ajustado, revisado y proyectado vía comunicación telemática y correo electrónico por:	
Proyectó:	María del Pilar Acosta Barrios – Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica 
Revisó y aprobó:	Paula Cecilia Villegas Hincapié – Subdirectora de las Artes 
Aprobó revisión y ajustó:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica 